

96

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Santiago de Cali, cinco de abril de dos mil veintiuno

Rad. 76001 3103 001 2002 00655 00

Vistos los escritos que anteceden, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 597.8, inciso segundo del Código General del Proceso, comoquiera que el término para promover el incidente de desembargo de la referencia venció el 5 de febrero de 2020, y el mismo solo fue presentado hasta el 10 de marzo de 2020, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR por extemporáneo el incidente de levantamiento de embargo de la referencia.

SEGUNDO. OFICIAR a la Fiscalía 58 Seccional Unidad de Ley 600 de 2000, a fin que se sirva informar el estado actual de la investigación penal iniciada a instancias de Marina Pineda Valencia en contra de Álvaro Gómez Mejía y Luis Hernán Mejía Betancourth, con radicado No. 826085-58. Secretaría proceda de conformidad.

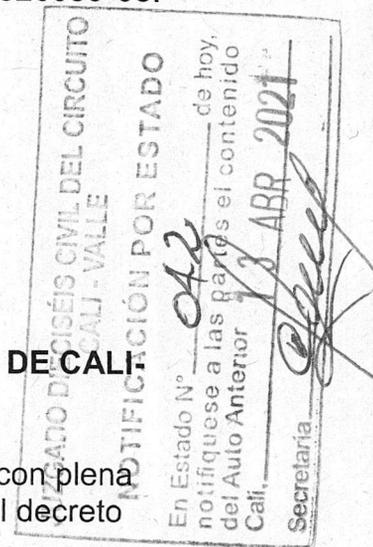
Notifíquese,

Firmado Por:

HELVER BONILLA GARCIA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

cca8d7be9fef8ad49243f6a8872611fbb5f3010d0c58415825131128a06
c125

Documento generado en 06/04/2021 09:56:29 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAD: 76001310300120020065500 RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO
DE APELACIÓN CONTRA EL AUTO DEL 05 DE ABRIL DE 2021

TORRES VELAZQUEZ & BOTACHE Abogados Asociados <abogadostyb@gmail.com>

Jue 15/04/2021 15:34

Para: Juzgado 16 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j16cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (416 KB)

RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA EL AUTO DEL 05 DE ABRIL DE 2021.pdf

Señor

JUEZ DIECISÉIS CIVIL CIRCUITO DE CALI

E. S. D.

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA EL
AUTO DEL 05 DE ABRIL DE 2021
Proceso: CONCORDATO
Radicado: 001-2002-00655-00
Demandante: ÁLVARO GÓMEZ MEJÍA
Incidentalista: MARINA PINEDA VALENCIA

Cordial saludo,

Por este medio me permito allegar en formato PDF recurso de reposición y apelación contra el auto del 05 de abril de 2021.

Agradezco de antemano la atención prestada y su valiosa colaboración al respecto.

Atte,

DAWUERTH ALBERTO TORRES VELÁZQUEZ
C. C. No. 94.536.420 de Cali.
T. P. No. 165612 del C. S. de la J.

--



TORRES VELÁZQUEZ & BOTACHE
ABOGADOS ASOCIADOS

Centro de Negocios Legales

DAWUERTH ALBERTO TORRES VELAZQUEZ

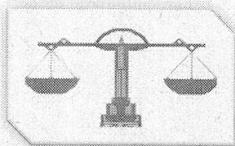
Abogado

Cel.: 315 316 28 99

Cel.: 310 381 53 98

Calle 13 No. 4-25 oficina 502 edificio Carvajal

Cali Valle



90

TORRES VELÁZQUEZ & BOTACHE
ABOGADOS ASOCIADOS

Señor
JUEZ DIECISÉIS CIVIL CIRCUITO DE CALI
E. S. D.

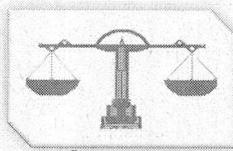
Asunto:	RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA EL AUTO DEL 05 DE ABRIL DE 2021
Proceso:	CONCORDATO
Radicado:	001-2002-00655-00
Demandante:	ÁLVARO GÓMEZ MEJÍA
Incidentalista:	MARINA PINEDA VALENCIA

Cordial saludo,

DAWUERTH ALBERTO TORRES VELÁZQUEZ, mayor de edad y domiciliado en Cali, identificado civil y profesionalmente tal como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de la señora **MARINA PINEDA VALENCIA** mayor de edad, domiciliada en Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.228.003 por este medio me permito elevar recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto referenciado en el asunto, el cual fue notificado en estados No. 042 del 13 de abril de 2021, con fundamento en lo siguientes

MOTIVOS DEL DISENSO

1. El día 29 de enero del año 2020, a la residencia de mi representada le fue practicada una diligencia de secuestro en este caso, la Subsecretaria de Acceso a la Justicia de la ciudad de Cali, producto de una comisión que fue despachada por este Juzgado.
2. La comisión fue devuelta por la Subsecretaria de Acceso a la Justicia de la ciudad de Cali, al Juzgado el día 17 de febrero del año 2020 y se notificó el auto que ordena agregar el Despacho comisorio el día 04 de marzo de 2020.
3. El día 10 de marzo de 2020 y encontrándose dentro del término de ley, que son 05 días conforme al artículo 597 numeral 8, del Código General del Proceso, se radicó en el Despacho el incidente de levantamiento de embargo y secuestro.



TORRES VELÁZQUEZ & BOTACHE
ABOGADOS ASOCIADOS

4. Que de conformidad con la norma citada, el término para radicar la solicitud o incidente es de cinco (05) días contados desde la practica de la diligencia, siempre y cuando la fuese practicado el juez de conocimiento o cinco (05) días desde la notificación del auto que ordena agregar el despacho comisorio, tal como ocurrió en este asunto, pues la diligencia fue comisionada y no practicada directamente por el Juzgado.
5. Como se itera, el incidente se presentó al Despacho el día 10 de marzo, 4 días después de haberse notificado el auto que pone de presente el Despacho comisorio donde consta la diligencia de secuestro, pues de no proceder así, se estaría presentando un incidente contra una diligencia que no existe dentro del proceso, razón por la cual la norma citada enfatiza la disyuntiva para presentar el incidente en lo que respecta al asunto, en este caso el termino se cuenta cuando es el mismo despacho quien hace la diligencia de secuestro, la segunda es cuando se comisiona la diligencia y el termino se cuenta cuando se pone en conocimiento la existencia del misma dentro del proceso.
6. Existe un error de apreciación por parte del Juzgado al momento de aplicar la norma, toda vez que la diligencia no fue practicada por el mismo Despacho, por el contrario, la diligencia fue comisionada y conforme a la disposición citada artículo 597 Numeral 8¹, el término para presentar el incidente es de cinco días desde que se notifica el auto que agrega el comisorio.
7. De esta manera, no existe extemporaneidad en la radicación del incidente, pues el tercero poseedor la realizó en el lapso de los cinco días que otorga la norma procesal y por ende no debe rechazarse el incidente propuesto.

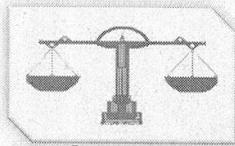
¹ **Artículo 597. Levantamiento del embargo y secuestro**

Se levantarán el embargo y secuestro en los siguientes casos:
(...)

8. Si un tercero poseedor que no estuvo presente en la diligencia de secuestro solicita al juez del conocimiento, dentro de los veinte (20) días siguientes a la práctica de la diligencia, si lo hizo el juez de conocimiento o a la notificación del auto que ordena agregar el despacho comisorio, que se declare que tenía la posesión material del bien al tiempo en que aquella se practicó, y obtiene decisión favorable. La solicitud se tramitará como incidente, en el cual el solicitante deberá probar su posesión.

También podrá promover el incidente el tercero poseedor que haya estado presente en la diligencia sin la representación de apoderado judicial, pero el término para hacerlo será de cinco (5) días.

(Subrayado y negrilla fuera de texto)



99

TORRES VELÁZQUEZ & BOTACHE
ABOGADOS ASOCIADOS

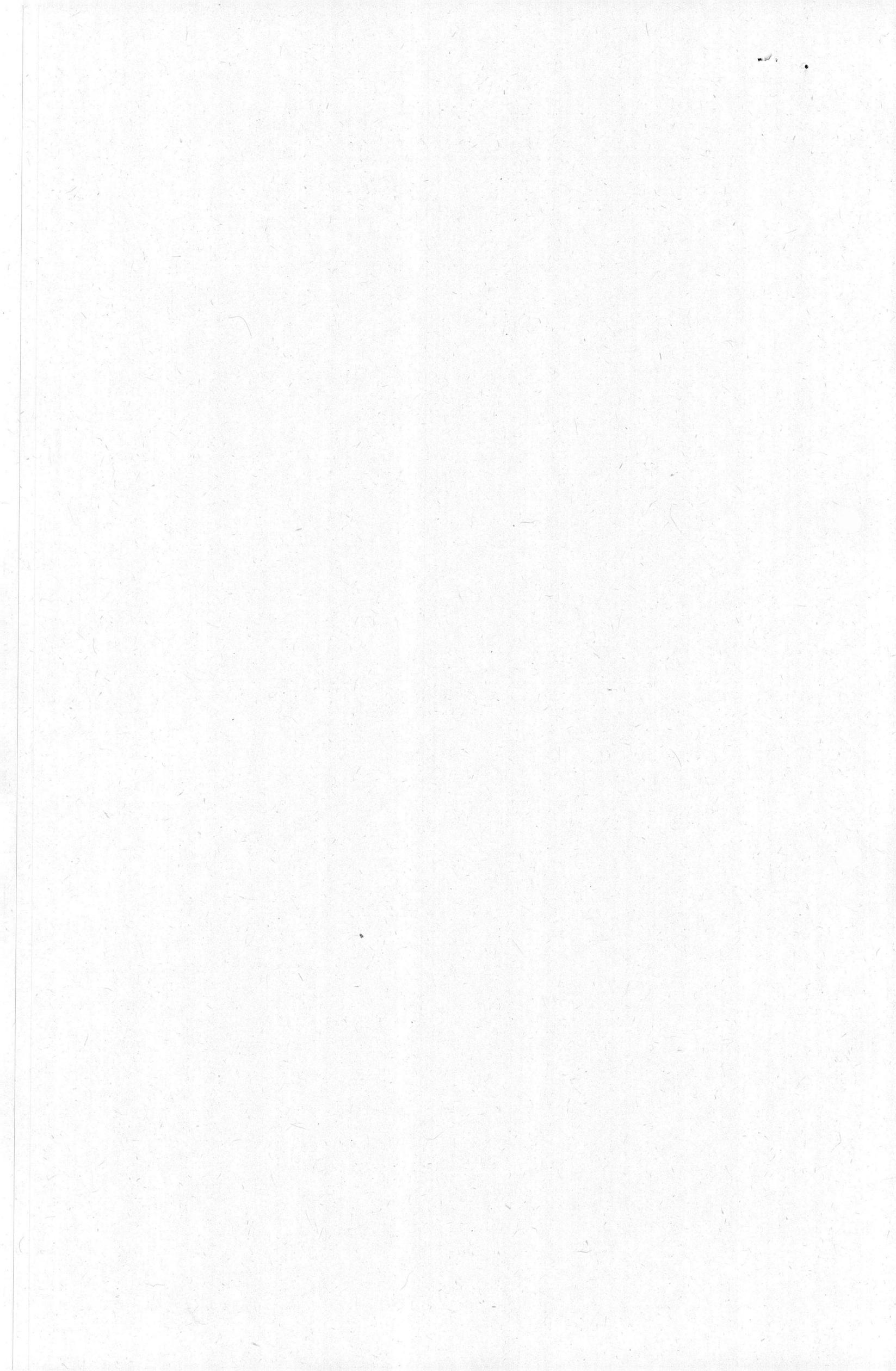
P E T I C I O N

De conformidad con lo anterior, solicito al Despacho revocar la providencia calendada del 05 de abril de 2021, en lo que respecta al rechazo del trámite incidental por extemporaneidad

Igualmente solicito al Despacho en caso de no revocarse el precitado auto, se conceda la apelación de la providencia.

Del señor Juez

DAWUERTH ALBERTO TORRES VELÁZQUEZ
C. C. No. 94.536.420 de Cali
T. P. No. 165612 del C. S. de la J.



REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 016 Civil del Circuito de Cali

LISTADO TRASLADO

Informe de traslado correspondiente a: ABRIL-23-2021

TRASLADO No. 010

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300120020065500	Concordato	ALVARO GOMEZ MEJIA	CONCORDATO	Traslado C.G.P 3 Días OBS. TRASLADO # 010 SE FIJA EL 23 DE ABRIL DE 2021 RECURSO DE REPOSICIÓN (CONTRA EL AUTO DE 5 DE ABRIL2021- FL.96)	22/04/2021	97-99	Cdo INCT-LEV E
76001310300120110045500	Ejecutivo con Título Hipotecario	DIEGO SALAZAR	JOSE VICENTE OSPINA	Traslado C.G.P 3 Días OBS. TRASLADO # 010 SE FIJA EL 23 DE ABRIL DE 2021 RECURSO DE REPAOSICÓN CONTRA EL AUTO DE 26 DE MARZO DE 2021(FL.196)	22/04/2021	197-198	1
76001310301420060012200	Ordinario	ALDEMAR ALVAREZ	AMALIA SANCLEMENTE PINEDA	Traslado C.G.P 3 Días OBS. TRASLADO# 010 SE FIJA EL 23 DE ABRIL DE 2021 RECURSO REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO DE 26 DE MARZO DE 2021 (FL. 79)	22/04/2021	81	Cdo-IN NULI
76001310301620200005800	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	ALIANZA FIDUCIARIA	Traslado C.G.P 3 Días OBS. TRASLADO # 010 SE FIJA EL 23 DE ABRIL DE 2021 RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO MANDAMIENTO DE PAGO FL.147-148).	22/04/2021	159-177	1

Numero de registros:4

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha ABRIL-23-2021 y a a la hora de las 7:00 a.m. se fija el presente TRASLADO por el término legal de un (1) día y se defija en la misma a las 4:00 p.m.

CLARA INES CHAVEZ

Secretario